

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 04 de octubre de 2022
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/314/2022

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00094/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 23 de septiembre de 2022, que a la letra señala:

Solicitud:

*"Solicito datos estadísticos e información para saber qué políticas públicas se han implementado ante la creciente inseguridad que viven los habitantes de Toluca este año y contrastarla con años anteriores.
Solicito en el periodo 2018 2022 separado por años." (sic)*

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.”

Una vez analizada la solicitud de información, y derivado de los oficios números 206B0111000000/DGCIE/391/2022 y 206B0112000201L/DAI/043/2022, signados por el Director General del Centro de Información y Estadística y Servicios Público Habilitado; y la Jefa del Departamento de Análisis de la Información en Materia de Violencia Social y Comisión de Delitos de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, y Servidora Pública Habilitada Suplente, respectivamente; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que usted lo requiere.

Referente a “Solicito datos estadísticos e información para saber qué políticas públicas se han implementado ante la creciente inseguridad que viven los habitantes de Toluca este año y contrastarla con años anteriores. Solicito en el periodo 2018 2022 separado por años.” (sic). Al respecto, después de realizar una búsqueda razonable de la información del periodo del 2018 al 2022, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento la información siguiente:

En el 2018 se realizaron:

- Pláticas de Prevención de la Violencia en el Noviazgo, beneficiando a 199 estudiantes de secundaria, educación media superior y superior.
- Pláticas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres beneficiando a 375 estudiantes de secundaria, educación media superior y superior.
- Asimismo, este Sujeto Obligado adjunta vía SAIMEX en formato PDF, el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Toluca, el cual incluye el diagnóstico integral y líneas de acción en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

En el 2019 se impartieron:

- Plática de Prevención de la Violencia en el Noviazgo, beneficiando a 420 estudiantes de secundaria, educación media superior y superior.
- Plática de Nuevas Masculinidades, beneficiando a 110 servidoras y servidores públicos de escuelas de educación media superior y superior.
- Plática de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, beneficiando a 404 estudiantes de secundaria, educación media superior y superior, y servidoras y servidores públicos.
- Taller de Administración Pública con Perspectiva de Género, beneficiando a 60 servidoras y servidores públicos.
- Al respecto, este Sujeto Obligado adjunta vía SAIMEX en formato PDF, el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Toluca, el cual incluye el diagnóstico integral y líneas de acción en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

En el 2020 se efectuaron:

- Plática de Prevención de la Violencia en el Noviazgo, beneficiando a 274 estudiantes de secundaria, educación media superior y superior.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- Pláticas de Nuevas Masculinidades, beneficiando a 135 servidoras y servidores públicos de escuelas de educación media superior y superior.
- Plática de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, beneficiando a 51 estudiantes de secundaria, educación media superior y superior, y servidoras y servidores públicos.
- Taller de Administración Pública con Perspectiva de Género, beneficiando a 44 servidoras y servidores públicos.
- Asimismo, se adjunta vía SAIMEX en formato PDF, el programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Toluca, el cual incluye el diagnóstico integral y líneas de acción en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

En el 2021 se implementó:

- El Programa Redes de Mujeres Constructoras de la Paz en la que se realizaron 6 pláticas, 3 talleres, 20 actividades artísticas, 14 espacios naranjas, 12 códigos de C5, 2 mesas de trabajo en temas de seguridad.
- Programa Global Construyendo Familias, es un programa basado en evidencia que fortalece habilidades de las familias para alcanzar una efectiva comunicación orientada a la prevención de violencias y adicciones, se sustenta en estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la cual se beneficiaron a 24 familias, en un periodo del 12 de octubre al 09 de noviembre de 2021.

En el 2022 se realizaron las pláticas siguientes:

- Habilidades para la vida, beneficiando a 62 personas.
- Prevención del delito en redes sociales, beneficiando a 24 personas.
- Derechos Humanos de los niños y las niñas, beneficiando a 110 personas.
- Prevención del Delito en redes sociales, beneficiando a 120 personas.
- Prevención de la Violencia contra las Mujeres, beneficiando a 33 personas.
- Domo Prevención del Delito, beneficiando a 220 personas.

Por otra parte, para mayor información, este Sujeto Obligado, le sugiere respetuosamente acudir al Municipio de Toluca del Estado de México, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 115 fracción II párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 123, 124, y, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6, 31 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 primer párrafo, 51, 72, 72 Ter, 74 fracciones III, IV, V, VI, y XIII del Bando Municipal de Toluca 2022, que a la letra señalan:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

"Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen."

"Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes o presidentas municipales, quienes durarán en sus funciones tres años."

"Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. En la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad y equidad de género."

"Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior."

"Artículo 128.- Son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales:

III. Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos;"

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables."

"Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio	Cabecera Municipal
TOLUCA	TOLUCA DE LERDO"

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;"

"Artículo 1. El Bando Municipal de Toluca es de orden público y observancia general en el territorio municipal; tiene como objeto regular la vida orgánica, política y administrativa del municipio; así como precisar las atribuciones, derechos y

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

obligaciones de sus vecinos y transeúntes conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos federales y estatales que incidan en la vida municipal."

"Artículo 2. El Municipio, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular de nuestra entidad, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está investido de personalidad jurídica propia, se integra por una población establecida dentro de su territorio y administrará libremente su hacienda pública."

"Artículo 51. El Plan de Desarrollo Municipal de Toluca es el documento rector en materia planificadora, el cual reúne las principales políticas públicas que, separadas en objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores en materia social, económica, ambiental, de obra pública, de seguridad pública e institucional, fungen como derrotero del quehacer público, orientado a propiciar efectos positivos en la calidad de vida de la población."

"Artículo 72. Las atribuciones de las autoridades municipales de seguridad pública se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal de Toluca y las demás disposiciones en la materia."

"Artículo 72 Ter. Las atribuciones de las autoridades municipales en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se regirán por la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, leyes estatales de la materia, este Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal de Toluca."

"Artículo 74. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de Seguridad Pública las siguientes:

III. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo de seguridad pública municipal;

IV. Otorgar la seguridad pública en el municipio;

V. Proponer y participar en el proyecto de Programa Municipal de Seguridad Pública;

VI. Instrumentar programas de seguridad pública considerando en todo momento la participación de los vecinos, habitantes y autoridades auxiliares municipales;

XIII. Generar informes y estadísticas sobre actividades delictivas en el municipio;"

Por lo expuesto y fundamentado se le proporciona la siguiente:

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el Municipio de Toluca del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Toluca, ubicado en Nigromante número 202, Segundo Piso, edificio Ignacio Ramírez Calzada, Colonia Centro Toluca, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 5000, teléfono 722-226-44-90 extensión 7321, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico oficial: transparencia@toluca.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO